

D.J. (464)

SANTIAGO, 25 SEPTIEMBRE 2020

RESOLUCIÓN N° 01951 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana; en el D.S. N° 130 de 2017 del Ministerio de Educación que nombra al Rector; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana; el artículo 20 y 24 de la Ley N° 20.800 que crea el administrador provisional y administrador de cierre de instituciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales; el Decreto N° 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación que revocó el reconocimiento oficial y ordena la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico a contar del 31 de enero de 2022; el artículo 48 y demás disposiciones del Decreto N° 20 de 2015 del Ministerio de Educación que reglamenta las medidas previstas en la ley n° 20.800; la Ley N° 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior; la Resolución de Acreditación Institucional N° 348 de 16 de noviembre de 2016 de la Comisión Nacional de Acreditación; el Decreto Exento N° 1208 de 30 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación que aprueba convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico entre la Administración de cierre de la Universidad del Pacífico, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación; en las Resoluciones N°6 y N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al artículo 1° inciso 5° de la Constitución Política de la República, es deber del Estado –entre otros- resguardar la seguridad nacional y dar protección a la población. La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18° de la Ley N° 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere las Constitución y las leyes, de acuerdo al artículo 3° Ley N° 18.575.

2. Que, el artículo 2° de la Ley N°19.239 señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

3. Que, en virtud de las disposiciones del ordenamiento jurídico, se revocó el reconocimiento oficial y ordenó la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico a contar del 31 de enero de 2022 a través del Decreto N° 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación.



4. Que, el artículo 24 de la Ley N° 20.800 establece que los estudiantes pertenecientes a una institución de educación superior cuyo reconocimiento oficial ha sido revocado, podrán ser reubicados en otra institución que tenga, al menos tres años de acreditación, de conformidad a la Ley N° 20.129 y, preferentemente, universidad del Estado.

5. Que, mediante decreto exento N° 1208 de 2019 del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico, celebrado entre la Administración de Cierre de esta entidad, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación. Este acuerdo de voluntades dispone que los estudiantes de la Universidad del Pacífico ejerzan su derecho de continuidad de estudios en la UTEM, según las reglas de la ley habilitante antes indicada.

6. Que, desde que esta Institución administra el Convenio UPA-UTEM ha desplegado y arbitrado todas las medidas tendientes a dar una sólida continuidad de estudios a las y los estudiantes de la Universidad del Pacífico (UPA), intentando que esta transición sea lo menos traumática para los jóvenes, procurando mantenerlos informados de manera personalizada, de modo de crear certezas y no más incertidumbre en ellos, en un proceso que de por sí, ha sido difícil y confuso dado el cierre de su alma mater.

7. Que, dadas las críticas condiciones institucionales en las que se encontraba la UPA al momento de decretarse la revocación de su reconocimiento oficial por parte de la autoridad, la UTEM no contó con información oficial sobre políticas, reglamentos y mecanismos de pago de matrícula y aranceles con las que operaba esa casa de estudio.

8. Que, durante el año 2019, muchos alumnos desarrollaron actividades académicas en otras Instituciones de Educación Superior, reconocidas por el Estado de Chile, y con el fin de darles un reconocimiento a aquellas actividades, y declararlas como equivalentes, en su caso, de acuerdo al Plan de Estudios al que están adscritos en el Convenio.

9. Que, en ese contexto, y con el fin de velar por la continuidad de estudios de los alumnos en convenio, se estableció en conjunto con la administración de cierre y el Ministerio de Educación, crear mecanismos académicos para convalidar las actividades académicas efectuadas por los alumnos en Convenio durante el año 2019 en otros planteles de educación superior.

10. Que, este procedimiento contempló dos mecanismos: Convalidación General y Examen de Conocimientos relevantes.

11. Que, dicho procedimiento, fue remitido por medio de correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2020, por don Roberto Nahum, quien establece el texto final del mecanismo, cuestión que es necesaria sancionar por medio de este acto administrativo, por tanto,

RESUELVO:

- 1. REGULARÍCESE y APRUÉBESE**, el Procedimiento de Convalidación para los alumnos matriculados en el *"Convenio de Cooperación para la Continuidad y Conclusión de Estudios de los y las Estudiantes de la Universidad del Pacífico entre Administración de Cierre de Universidad del*

Pacífico, Universidad Tecnológica Metropolitana y Ministerio de Educación
cuyo texto es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE CONVALIDACIÓN

El siguiente *Procedimiento de Convalidación*, será aplicable al conocimiento y resolución de las solicitudes de alumnos y alumnas que se encuentren matriculados en el convenio UPA -UTEM, que hubieron desarrollado actividades académicas en otra Institución de Educación Superior, reconocida por el Estado, durante el año 2019 y que busquen que estas actividades sean reconocidas y declaradas como equivalentes a haber cursado una o más asignaturas en sus respectivos planes de estudio de la Universidad del Pacífico.

Este procedimiento reconoce dos tipos o mecanismos de convalidación: Convalidación General y Examen de conocimiento relevante.



Primero. Convalidación General (CG) de asignatura, corresponde a la aceptación, luego de la evaluación de antecedentes conforme a este procedimiento, de una asignatura, con similares características académicas, cursadas y aprobadas en una Institución de Educación Superior reconocida por el Estado.

La evaluación de una convalidación en este mecanismo obedece a la comparación, tanto en contenidos temáticos como en extensión de horas académicas, en cuyo caso, la asignatura a convalidar, deberá cumplir con una similitud de a lo menos un 70% de los contenidos y extensión de horas respectiva (Según Reglamento General del Estudiante).

Convalidación General. Antecedentes a presentar:

- 1.- Formulario de solicitud de convalidación, el cual debe solicitar a Secretaría de docencia (secdoc.upa@utem.cl), con toda la información solicitada en los números siguientes, en formato PDF.
- 2.- Indicar datos de contacto de la contraparte académica que emite los antecedentes que se utilizarán en el procedimiento.
- 3.- Copia legible del Carnet de identidad por ambos lados.
- 4.- Certificado de concentración de notas, validada por la institución de origen.
- 5.- Programa de asignatura de la carrera de origen (sólo programas de asignaturas incluidas en el proceso).
- 6.- Malla curricular del Plan de Estudios de la Institución de origen, al que pertenece la asignatura incorporadas al proceso de convalidación.

Una vez que el alumno(a) hace entrega a la Secretaría de docencia (secdoc.upa@utem.cl), la totalidad de documentos requeridos:

Procedimiento.

Secretaría de docencia revisará que toda la documentación solicitada se encuentra enviada por parte del alumno y remite la documentación al Coordinador de Área pertinente, en un plazo no mayor a 2 días hábiles. De no contar con toda la información, tiene la obligación de informar al/la estudiante, mediante correo electrónico.

Una vez sea recibida la información por parte del Coordinador de Área, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, deberá dar respuesta al estudiante. Se deberá responder al estudiante con copia a la Coordinación Académica y Secretaría de Docencia.

Segunda. Examen de Conocimientos Relevantes (ECR).

La segunda modalidad de convalidación de asignatura corresponde al Examen de Conocimientos Relevantes (ECR).

Se entiende por Examen de conocimientos relevantes, a la evaluación que permite verificar el grado de conocimiento, que un alumno(a) tiene respecto de aprendizajes planteados en el plan de estudio o bien experiencia laboral demostrable.

Para dar efecto a esta convalidación, se deberá utilizar un instrumento evaluativo oral¹, con una escala de calificación del 1,0 (uno, cero) a 7,0 (siete, cero), con un requisito mínimo de 4,0 (cuatro, cero) para ser aprobado. En caso de reprobar el ECR, este no podrá repetirse, en consecuencia, el alumno(a) deberá cursar la asignatura respectiva, según malla del Plan vigente.

Antecedentes a presentar por el alumno:

i) El alumno(a) deberá elevar la solicitud de convalidación de una o más asignatura(s), enviando formulario a Secretaría de docencia (secdoc.upa@utem.cl), a esta solicitud deberá acompañar los siguientes antecedentes:

- 1.- Formulario de solicitud de convalidación en formato PDF.
- 2.- Copia legible de Carnet de identidad por ambos lados.
- 3.- Formulario de convalidación de asignatura por experiencia laboral completo, en formato PDF.
- 4.- Una copia del respectivo contrato laboral o certificado, que acredite el desempeño por un periodo de tiempo de a lo menos 6 meses en el cargo y/o funciones desempeñadas en una Institución.

Procedimiento.

- 1.- Una vez que Secretaría de Docencia cuente con toda la información, la remite al Coordinador de Área respectivo, con copia al estudiante.
- 2.- El estudiantes deberá rendir el de ECR respectivo, en la fecha y hora que informe el Coordinador de Área respectivo, quién deberá enviar correo electrónico al estudiante, con copia a Coordinación Académica y a Secretaría de docencia.
- 3.- La Coordinación de Área deberá oficiar a la Coordinación Académica del convenio UPA-UTEM, sobre el resultado del proceso de convalidación mediante ECR solicitado, enviando los siguientes documentos:

- Formulario de convalidación,
- Acta de calificación,

¹ En emergencia sanitaria dicha prueba se realizará por videoconferencia, a través de Plataforma MS TEAMS. De esta comunicación deberá guardarse registro por la Coordinación Académica.

- Instrumento de evaluación utilizado,
- Antecedentes académicos y/o laborales correspondientes ya mencionados.

En la modalidad de Convalidación General (CG) y/o Convalidación por Examen de Conocimientos Relevantes (ECR), será la Coordinación Académica del convenio UPA-UTEM en conjunto con la Administración de Cierre, quienes darán respuesta en 1 día hábil luego de recibida la información, validando la convalidación definitiva de la(s) asignatura(s).

Al terminar el proceso, la asignatura convalidada será señalada como Aprobada por Convalidación (A/C), en el sistema Académico.

Las materias no contempladas en el presente procedimiento serán resueltas por la administración de cierre de este convenio, mediante resolución correspondiente.



2. APRUÉBENSE y forman parte integrante del presente acto administrativo el acta emanada por el Administrador de Cierre don Roberto Nahum Anuch, y todos los demás antecedentes.

Regístrese y Comuníquese

pr 25.09.2020

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA CONVENIO-UPA UTEM
COORDINACIÓN ACADÉMICA CONVENIO- UPA UTEM
COORDINACIÓN FINANCIERA CONVENIO- UPA UTEM
ADMINISTRACIÓN DE CIERRE UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
PCT
PCT/GMN



PROCEDIMIENTO DE CONVALIDACIÓN

El siguiente **Procedimiento de Convalidación**, será aplicable al conocimiento y resolución de las solicitudes de alumnos y alumnas que se encuentren matriculados en el convenio UPA -UTEM, que hubieron desarrollado actividades académicas en otra Institución de Educación Superior, reconocida por el Estado, durante el año 2019 y que busquen que estas actividades sean reconocidas y declaradas como equivalentes a haber cursado una o más asignaturas en sus respectivos planes de estudio de la Universidad del Pacífico.

Este procedimiento reconoce dos tipos o mecanismos de convalidación: Convalidación General y Examen de conocimiento relevante.

Primero. Convalidación General (CG) de asignatura, corresponde a la aceptación, luego de la evaluación de antecedentes conforme a este procedimiento, de una asignatura, con similares características académicas, cursadas y aprobadas en una Institución de Educación Superior reconocida por el Estado.

La evaluación de una convalidación en este mecanismo obedece a la comparación, tanto en contenidos temáticos como en extensión de horas académicas, en cuyo caso, la asignatura a convalidar, deberá cumplir con una similitud de a lo menos un 70% de los contenidos y extensión de horas respectiva (Según Reglamento General del Estudiante).

Convalidación General. Antecedentes a presentar:

- 1.- Formulario de solicitud de convalidación, el cual debe solicitar a Secretaría de docencia (secdoc.upa@utem.cl), con toda la información solicitada en los números siguientes, en formato PDF.
- 2.- Indicar datos de contacto de la contraparte académica que emite los antecedentes que se utilizarán en el procedimiento.
- 3.- Copia legible del Carnet de identidad por ambos lados.
- 4.- Certificado de concentración de notas, validada por la institución de origen.
- 5.- Programa de asignatura de la carrera de origen (sólo programas de asignaturas incluidas en el proceso).
- 6.- Malla curricular del Plan de Estudios de la Institución de origen, al que pertenece la asignatura incorporadas al proceso de convalidación.

Una vez que el alumno(a) hace entrega a la Secretaría de docencia (secdoc.upa@utem.cl), la totalidad de documentos requeridos:

Procedimiento.

Secretaría de docencia revisará que toda la documentación solicitada se encuentra enviada por parte del alumno y remite la documentación al Coordinador de Área pertinente, en un plazo no mayor a 2 días hábiles. De no contar con toda la información, tiene la obligación de informar al/la estudiante, mediante correo electrónico.



Una vez sea recibida la información por parte del Coordinador de Área, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, deberá dar respuesta al estudiante. Se deberá responder al estudiante con copia a la Coordinación Académica y Secretaría de Docencia.

Segunda. Examen de Conocimientos Relevantes (ECR).

La segunda modalidad de convalidación de asignatura corresponde al **Examen de Conocimientos Relevantes (ECR)**.

Se entiende por Examen de conocimientos relevantes, a la evaluación que permite verificar el grado de conocimiento, que un alumno(a) tiene respecto de aprendizajes planteados en el plan de estudio o bien experiencia laboral demostrable.

Para dar efecto a esta convalidación, se deberá utilizar un instrumento evaluativo oral¹, con una escala de calificación del 1,0 (uno, cero) a 7,0 (siete, cero), con un requisito mínimo de 4,0 (cuatro, cero) para ser aprobado. En caso de reprobar el ECR, este no podrá repetirse, en consecuencia, el alumno(a) deberá cursar la asignatura respectiva, según malla del Plan vigente.

Antecedentes a presentar por el alumno:

i) El alumno(a) deberá elevar la solicitud de convalidación de una o más asignatura(s), enviando formulario a Secretaría de docencia (secdoc.upa@utem.cl), a esta solicitud deberá acompañar los siguientes antecedentes:

- 1.- Formulario de solicitud de convalidación en formato PDF.
- 2.- Copia legible de Carnet de identidad por ambos lados.
- 3.- Formulario de convalidación de asignatura por experiencia laboral completo, en formato PDF.
- 4.- Una copia del respectivo contrato laboral o certificado, que acredite el desempeño por un periodo de tiempo de a lo menos 6 meses en el cargo y/o funciones desempeñadas en una Institución.

Procedimiento.

- 1.- Una vez que Secretaría de Docencia cuente con toda la información, la remite al Coordinador de Área respectivo, con copia al estudiante.
- 2.- El estudiantes deberá rendir el de ECR respectivo, en la fecha y hora que informe el Coordinador de Área respectivo, quién deberá enviar correo electrónico al estudiante, con copia a Coordinación Académica y a Secretaría de docencia.
- 3.- La Coordinación de Área deberá oficiar a la Coordinación Académica del convenio UPA-UTEM, sobre el resultado del proceso de convalidación mediante ECR solicitado, enviando los siguientes documentos:

- Formulario de convalidación,
- Acta de calificación,

¹ En emergencia sanitaria dicha prueba se realizará por videoconferencia, a través de Plataforma MS TEAMS. De esta comunicación deberá guardarse registro por la Coordinación Académica.



CONVENIO
Universidad Tecnológica Metropolitana
Universidad del Pacífico



- Instrumento de evaluación utilizado,
- Antecedentes académicos y/o laborales correspondientes ya mencionados.

En la modalidad de Convalidación General (CG) y/o Convalidación por Examen de Conocimientos Relevantes (ECR), será la Coordinación Académica del convenio UPA-UTEM en conjunto con la Administración de Cierre, quienes darán respuesta en 1 día hábil luego de recibida la información, validando la convalidación definitiva de la(s) asignatura(s).

Al terminar el proceso, la asignatura convalidada será señalada como Aprobada por Convalidación (A/C), en el sistema Académico.

Las materias no contempladas en el presente procedimiento serán resueltas por la administración de cierre de este convenio, mediante resolución correspondiente.